

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2023

1). – JORNADA 2. DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA. BELENOS RC – CR CISNEROS. EXPTE: ORD-003/23-24.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto 5) del Acta de este Comité de fecha 13 de octubre de 2023.

SEGUNDO. – Con fecha 13 de octubre, se recibe escrito de alegaciones por parte del Club Belenos RC con lo siguiente:

“A/A COMITE NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Por la presente sirva como recurso el email de nuestro responsable de TIC. Antes de llegar a la explicación comentar que si hemos tenido disponible y funcionando el marcador con el resultado.

Muchas gracias, un saludo”.

El Club adjunta el citado email con el siguiente tenor literal:

“Hola Felipe:

Acabo de salir del estadio de solucionar el problema del reloj que sucedió en el partido Belenos - Cisneros. Comprobamos las conexiones del cableado, tanto a nivel pista como cabina y una vez aseguradas, se observa que el problema persiste. Pasamos a comprobar la instalación del programa y sus correspondientes drivers y es cuando se ve que el driver que gestiona el puerto COM de comunicaciones está corrupto. Según las personas que estaban el domingo día 8 a cargo del reloj, durante el proceso de arranque se produjo un corte de luz que afectó a todos es estadio, apagándose no sólo el ordenador, sino también la megafonía. Restablecido el servicio es cuando se advierte que la comunicación ordenador-reloj no funciona. Parece pues que la causa evidente del no funcionamiento del dispositivo es la pérdida del driver debido a un corte repentino de alimentación.

Lo que hacemos es volver a instalar el driver, reiniciamos el ordenador y comprobamos que todo funciona correctamente.

Se recogen todos los dispositivos y guardamos cables.

Saludos”.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Respecto al no funcionamiento del cronómetro por parte del Club Belenos RC, el artículo 25 RPC establece que:

“Asimismo, en la instalación habrá un marcador y cronómetro visible y en funcionamiento para los espectadores en el que se anotará el resultado que haya en cada momento. En las competiciones cuya Circular lo requiera, deberán contar con servicio de megafonía”.

Las alegaciones del Club Belenos RC aportan un correo electrónico del responsable de TIC en el que se reconoce que el cronómetro del campo no estuvo en funcionamiento durante el partido disputado contra el Club CR Cisneros. Siendo esto así, dicho informe técnico identifica cual es el fallo del dispositivo, pero no resulta a juicio de este Comité suficientemente concluyente y preciso sobre las circunstancias concretas que lo provocaron y que permitieran eximir de responsabilidad al club. Dicho de otro modo, en la mayoría de las ocasiones, si el cronómetro no funciona es porque se ha producido alguna incidencia, lo cual, no lo convierte por sí mismo en un caso fortuito, inevitable o irresoluble. Así sucede en este caso en el que las razones y pruebas del origen de ese fallo remitidas por el Club Belenos RC no permiten verificar que nos encontremos ante un supuesto de fuerza mayor a la hora de sancionar al club.

Es por ello que,

SE ACUERDA

ÚNICO. – **SANCIONAR con MULTA de CIEN EUROS (100€)** al Club **Belenos RC por la falta de cronómetro en funcionamiento** (Art. 25 y nº4 DH Anexo 1 RPC). Esta cantidad deberá ser abonada en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell – Atlántico 0081 0658 11 0001174021 en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de este acuerdo (Art. 79 RPC).

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.

2). – JORNADA 3. DIVISIÓN DE HONOR B MASCULINA, GRUPO A. LA ÚNICA RT – GIJÓN RC. EXPTE: ORD-004/23-24.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto 6) del Acta de este Comité de fecha 13 de octubre de 2023.

SEGUNDO. – No se recibe ningún escrito por parte del Club La Única RT.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Declarar al club Club La Única RT decaído en su derecho de evacuar trámite de alegaciones, conforme al artículo 73.3 de la Ley 39/2015.



SEGUNDO. – El artículo 20.4 RPC, respecto al personal sanitario (Médicos, Fisioterapeutas o Enfermeros) establece que:

“También es obligatorio que el club organizador del partido, tenga preparado un servicio médico en el campo de juego para prestar primeros auxilios por accidente o lesión, de acuerdo con el Reglamento de Partidos y Competiciones y de las Circulares de la FER que se promulgan al efecto.

Dicho servicio médico consistirá en una ambulancia medicalizada (ambulancia con médico) y un médico de partido (diferente del anterior) u otro tipo de ambulancia (sin médico) y el médico del partido pero en ningún caso podrá haber, únicamente, una ambulancia medicalizada (ambulancia con médico) y que éste sea el médico del partido.”

El partido no podrá iniciarse sin la presencia del Médico y el servicio de ambulancia, conforme a los párrafos anteriores, debiendo el árbitro retrasar su inicio hasta la llegada de los mismos, con un tiempo máximo de cortesía de espera de 30 minutos, con independencia de las sanciones que ello pueda acarrear conforme a la normativa vigente. Por dicho motivo, será necesario que, por lo menos, el Médico se encuentre, como mínimo 45 minutos antes y durante todo el tiempo que dure el encuentro”.

En este sentido, el Anexo 1 sobre Faltas en Competiciones Nacionales respecto a División de Honor B Masculina, recoge en su numeral 6 una sanción de 150€ para el retraso del médico del encuentro, con remisión específica la regulación contenida al respecto en el art. 20 RPC.

En consecuencia, la sanción que se le impone al Club La Única RT por el retraso del médico del encuentro, asciende a **ciento cincuenta euros (150 €)**.

Es por ello que,

SE ACUERDA

ÚNICO. – **SANCIONAR con MULTA de CIENTO CINCUENTA EUROS (150€) al Club La Única RT** por el retraso del médico del encuentro (Art. 20 RPC y nº6 DHBM Anexo 1 RPC). Esta cantidad deberá ser abonada en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell – Atlántico 0081 0658 11 0001174021 en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de este acuerdo (Art. 79 RPC).

Contra este acuerdo, por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso de apelación, sin perjuicio de ejercitar cualquier recurso que se estime pertinente.

3). – JORNADA 6. DIVISIÓN DE HONOR B MASCULINA, GRUPO C. JAÉN RUGBY – CR MÁLAGA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 13 de octubre, se recibe escrito por parte del Club CR Málaga con lo siguiente:

“Buenos días



Soy Rocío Navarro, delegada de club de Rugby Málaga, proponen desde la categoría de División de honor b aplazar el partido de división de honor B que se debería de celebrar el fin de semana 4/5 noviembre y solicitamos aplazamiento para el fin de semana 11/12 de Noviembre.

Quedamos a la espera de vuestra contestación.

--

Atentamente,".

SEGUNDO. – Con misma fecha, se recibe escrito por parte del Club Jaén RT con lo siguiente:

“Buenas tardes desde el Club Jaen Rugby no tenemos inconveniente a la solicitud de aplazamiento planteada por el CR Malaga.

Saludos”.

TERCERO. – Con misma fecha, se recibe escrito por parte del Club CR Málaga con lo siguiente:

“Buenos días.

*Solicitamos aplazamiento del partido que se tiene que celebrar entre
CLUB DE RUGBY DE JAÉN - CLUB DE RUGBY DE MALAGA DIVISION DE HONOR B*

FECHA INICIAL: 05 DE NOVIEMBRE

FECHA PROPUESTA: 12 DE NOVIEMBRE

LUGAR DE ENCUENTRO: CAMPO DE RUGBY LAS LAGUNILLAS.

CLUB DE RUGBY MALAGA: OK al cambio

CLUB DE RUGBY DE JAÉN:

Atentamente,".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – De acuerdo con el artículo 15 del RPC:

“Los partidos oficiales, deberán jugarse en las fechas y campos fijados en calendario de competición aprobado.

Los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros estarán sujetos a lo previsto en el artículo 47”.

En este sentido, el artículo 48 RPC indica lo siguiente:

“1. El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento



o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado.

2. La autorización de cambio de lugar y/o fecha será acordada cuando la petición sea realizada por ambos clubes de común acuerdo, mediante solicitud por escrito de ambos con una antelación mínima de tres semanas antes de la fecha del encuentro, salvo que la normativa de la competición establezca un plazo distinto. En todo caso, podrán admitirse solicitudes realizadas fuera de dichos plazos realizadas bien por los participantes o bien por órgano competente de la FER, siempre que el órgano que deba tomar la decisión considere que la medida evita perjuicios económicos, de riesgo para los participantes, o resulta un caso de fuerza mayor.

3. El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.

Si por no haber llegado a tiempo la notificación a todos los interesados se celebre el partido, será válida la celebración con su resultado”.

Por ello, ante el acuerdo entre ambos clubes para el cambio de fecha, este Comité establece que el encuentro de la Jornada 6 de División de Honor B Masculina Grupo C, entre los Clubes Jaén Rugby y CR Málaga, se disputará el domingo 12 de noviembre de 2023, con horario por confirmar, en el Campo Las Lagunillas de Jaén.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **AUTORIZAR** el cambio de fecha para el encuentro correspondiente a la **Jornada 6 de División de Honor B Masculina Grupo C** entre los Clubes **Jaén Rugby** y **CR Málaga**, para que se dispute el el domingo 12 de noviembre de 2023, con horario por confirmar, en el Campo Las Lagunillas de Jaén (Arts. 15 y 48 RPC y Circular nº 4 FER).

SEGUNDO. – Se numera el presente expediente como **ESP-012/23-24**.

4). – SUSPENSIONES TEMPORALES

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

Copa RFER

<u>Nombre</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
GÓMEZ, Irene	XV Hortaleza RC	14/10/23



Madrid, 19 de octubre de 2023

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA



Alejandro HORTAS
Secretario